

Rad. 2016-00208

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de marzo de 2024
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 223
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RAD. No. 2016-00208

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo veinte (20) de dos mil veintitrés (2024).

Dentro del trámite de revisión de Adjudicación de Apoyo Judicial, ordenado en el proceso jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial, respecto de la señora **JOHANA LIBREROS ANGEL** instaurado, por la señora **ESPERANZA ANGEL TOBON**, y teniendo en cuenta el informe de la Asistente Social y lo manifestado por el apoderado de la guardadora en documento del 23 de noviembre de 2023, que tanto la cuidadora, como la persona que requiere el apoyo actualmente residen en la Ciudad de Bilbao España, por lo que se autoriza que la visita socio familiar se realice de manera virtual, previa información de los datos de contacto de los solicitantes, con el fin de cumplir con lo acordado en el Auto de Revisión de adjudicación N°. 1.125 del 26 de octubre de 2023, con el fin de establecer las condiciones en las que vive actualmente y rodean a la discapacitada, labor en la que entrevistará a las personas que acompañan a la señora Johana Libreros Ángel.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** que, la visita sociofamiliar que debe realizar la Asistente Social ordenada en el Auto N° 1125 de octubre 26 de 2023, se realice de manera virtual teniendo en cuenta el domicilio de la interesada y la discapacitada, por lo que se requiere a la parte interesada actualizar los datos de su contacto.

NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBON

lbf

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 053</p> <p>HOY: <u>marzo 21 de 2024</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6791d9a76a9fd53fad9e506d15050b6a3a50efc9b38d8c308f5f80094c3e9e**

Documento generado en 20/03/2024 03:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>